

*Concejo Deliberante*

*Dpto. Chilécito (L. R.)*

**ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS**

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ART. 1°): ESTABLECESE** un proceso obligatorio de capacitación administrativa, que deberán cumplimentar quienes concursan para ocupar cargos de Directores en la Municipalidad del Departamento Chilécito, ya sea en el Departamento Deliberativo o en el Departamento Ejecutivo de la misma.-

**ART. 2°):** El proceso obligatorio de capacitación administrativa tendrá por objetivo brindar igualdad de oportunidades a quienes intervengan en cualquier concurso para cargos directivos y la acreditación del cumplimiento del mismo será un requisito imprescindible para participar en los concursos dispuestos o que puedan disponerse en el ámbito de la Municipalidad del Departamento Chilécito.-

**ART. 3°):** Las particularidades y modalidades que tendrá este proceso, según el área de la Administración Municipal de que se trate, serán determinadas por la Comisión Departamental de Capacitación Administrativa de Recursos Humanos, órgano que se crea a fin de cumplimentar lo estipulado en la presente norma.-

**ART. 4°):** El órgano previsto por el artículo precedente estará integrado por dos miembros por el Bloque Mayoritario del Concejo Deliberante, un miembro por cada uno de los restantes Bloques, un miembro a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, un miembro por cada uno de los Gremios de Ambos Departamentos y por el Señor Asesor General de Gobierno de la Municipalidad del Departamento Chilécito. La tarea de los miembros de la Comisión será Ad-Honorem.-

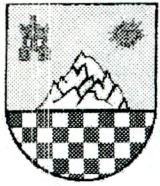
**ART. 5°):** La Comisión Departamental de Capacitación Administrativa de Recursos Humanos tendrá las siguientes funciones:

- Intervenir en todos los llamados a concurso dispuestos o a disponerse para cubrir cargos directivos en el ámbito de la Municipalidad del Departamento Chilécito, controlando la legalidad de la convocatoria y resguardando que se respeten los principios de igualdad de oportunidades y capacitación para quienes intervengan.-
- Fijar, de acuerdo a las características del concurso, lo relativo al proceso obligatorio de Capacitación Administrativo. La duración del mismo nunca podrá ser inferior a ciento ochenta (180) días, personal que lo dictará y modalidad del dictado.-
- Controlar el cumplimiento de la capacitación en los aspirantes a cargos directivos municipales, poseyendo facultades para impugnar el concurso en cualquiera de sus etapas, en caso que no se cumpla con lo dispuesto por la presente norma.-

*Nicolás Oscar Solomayer*  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



*Humberto Lorenzo Flores*  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
Concejo Deliberante Dpto. Chilécito



# Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

///...

**ART.6°):** La Comisión, por mayoría de sus miembros, dictará las Resoluciones que considere pertinentes a efectos de implementar el proceso aquí previsto.-

**ART.7°):** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Catorce días del mes de Agosto del Año Dos Mil Tres. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Molina, Gustavo Adolfo; Carrizo, Narciso Rosario; Chancalay, Horacio Mario; Huerta, José Luis; Oliva, María Genoveva; Castro, Graciela Marta y Soria, Nicolasa Graciela; por el Bloque de la Unión Cívica Radical: Taquia, Luis Juan.-

**ORDENANZA N° 2.522/2.003.-**

  
**Humberto Lorenzo Flores**  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



  
**Nicolás Oscar Sotomayor**  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

